

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se expiden los Reconocimientos de la Titularidad al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional.

A n t e c e d e n t e s:

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) en materia Política-Electoral, el cual entre otros aspectos, ordenó la creación del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN), integrado por funcionarios públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral (INE) y de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE), de las entidades federativas.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- III. El 27 y 30 de junio de 2014, se publicaron en la otrora Gaceta Oficial del Distrito Federal los Decretos por los que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, armonizando sus disposiciones con el Decreto, así como con el contenido de la Ley General.
- IV. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG68/2014 por el que ordenó la elaboración de los Lineamientos para la incorporación de los servidores públicos del otrora Instituto Federal Electoral y de los Organismos Públicos Electorales Locales al Servicio Profesional

Electoral Nacional, en términos el artículo Sexto Transitorio del Decreto, el cual fue publicado en el DOF el 12 de agosto de 2015.

- V. El 25 de febrero de 2015, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG68/2015, mediante el cual aprobó los Lineamientos de incorporación de servidores públicos del INE y de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) al Servicio Profesional Electoral Nacional, mismos que fueron publicados el 21 de enero de 2016 en el DOF.
- VI. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del INE, aprobó mediante Acuerdo INE/CG909/2015, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto del SPEN), el cual se publicó en el DOF el 15 de enero de 2016 y entró en vigor el 18 de enero de ese mismo año.
- VII. El 29 de enero de 2016, se publicó en el DOF el Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México.
- VIII. El 29 de febrero de 2016, la Junta General Ejecutiva del INE (JGE) mediante Acuerdo INE/JGE60/2016, aprobó el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, y mediante Acuerdo INE/JGE133/2016, de fecha 26 de mayo del mismo año, llevó a cabo la actualización del referido Catálogo.
- IX. El 30 de marzo de 2016, mediante Acuerdo INE/CG171/2016, el Consejo General del INE aprobó las Bases para la Incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacionales (Bases).
- X. El 28 de junio de 2016, mediante Acuerdo ACU-41-16, el Consejo General del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal, designó a la Unidad Técnica

del Centro de Formación y Desarrollo (Centro) como Órgano de Enlace con el INE para el tratamiento de los temas relativos al SPEN.

- XI. El 28 de junio de 2016, mediante Acuerdo ACU-42-16, el Consejo General del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobó modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral, en acatamiento a lo previsto en el Estatuto del SPEN.
- XII. El 18 de agosto de 2016, la JGE, mediante Acuerdo INE/JGE187/2016, aprobó los Lineamientos para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE (Lineamientos de Titularidad).
- XIII. El 30 de agosto de 2016, mediante Acuerdo ACU-50-2016, el Consejo General del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal, creó la Comisión Provisional de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional (Comisión Provisional), la cual quedó formalmente instalada el 6 de septiembre de 2016.
- XIV. El 1 de septiembre de 2016, la JGE, mediante Acuerdo INE/JGE206/2016, aprobó la Convocatoria para la incorporación de los Servidores Públicos de los Organismo Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Proceso de Certificación (Convocatoria).
- XV. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- XVI. El 28 de abril de 2017, mediante Acuerdos INE/JGE073/2017 e INE/JGE074/2017, la JGE aprobó la incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional, del personal de los Organismos Públicos Locales

- Electorales que acreditaron tanto el Proceso de Certificación y el Concurso Público Interno, respectivamente.
- XVII.** El 9 de mayo de 2017, la Comisión Provisional aprobó mediante Acuerdo COSSPEN/09/2017 la remisión al Consejo General el proyecto de Acuerdo por el que se aprobó la designación de las y los Servidores Públicos que acreditaron el Proceso de Certificación del Servicio Profesional Electoral Nacional, así como la designación temporal de las y los funcionarios que no aprobaron dicho proceso y que ocupan plazas pertenecientes al SPEN.
- XVIII.** El 15 de mayo de 2017, mediante Acuerdos ACU-28-17 y ACU-29-17, el Consejo General del entonces Instituto Electoral aprobó la designación del personal del Instituto Electoral que acreditó el Proceso de Certificación y el Concurso Público Interno, respectivamente.
- XIX.** El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal, se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal de la Ciudad de México; y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y del Código Penal para el Distrito Federal.
- XX.** El 21 de junio de 2017, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal expidió la nota aclaratoria al Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal, se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y la Ley Procesal de la Ciudad de México; y se reforman diversas disposiciones de la

Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y del Código Penal para el Distrito Federal.

- XXI.** El 23 de junio de 2017, la JGE, mediante acuerdo INE/JGE113/2017, aprobó el Modelo de equivalencias para el reconocimiento de la Titularidad conferida a los servidores públicos en los OPLE que hayan ingresado al Servicio Profesional Electoral Nacional a través de la certificación (Modelo de equivalencias), en cumplimiento del artículo Tercero Transitorio de los Lineamientos para otorgar la Titularidad a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE.
- XXII.** El 29 de agosto de 2017, la JGE, mediante acuerdo INE/JGE150/2017, aprobó el reconocimiento de la Titularidad a los servidores públicos de los OPLE que ingresaron al Servicio a través de la certificación a que se refiere el artículo Cuarto Transitorio de las Bases, aprobadas mediante Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG171/2016.
- XXIII.** El 26 de septiembre de 2017, en su Primera Sesión Urgente, mediante Acuerdo COSSPEN/ACU/06/2017, la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional (Comisión de Seguimiento), aprobó someter a consideración de este Consejo General el presente Acuerdo.

C o n s i d e r a n d o:

- 1.** Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, párrafo primero, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución; 3, inciso h), 98, numerales 1, 2 y 104, numeral 1, inciso ñ) y r) de la Ley General; 50 de la Constitución Local; 30, 31, 32 y 36, párrafos primero y tercero del Código, el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene

- personalidad jurídica y patrimonio propios y ejerce las funciones que prevea la legislación local, así como todas aquellas no reservadas al INE y las que determine la ley.
2. Que en el mismo artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado D, párrafos primero y segundo de la Constitución, se establece que el SPEN, comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los organismos públicos locales de las entidades federativas en materia electoral. El Instituto Nacional Electoral, es el encargado de regular la organización y funcionamiento del SPEN.
 3. Que el artículo 201, numeral 1 de la Ley General, establece que con fundamento en el artículo 41 de la Constitución y para asegurar el desempeño profesional de las actividades del INE y de los OPLE, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente, se regulará la organización y funcionamiento del SPEN.
 4. Que conforme al artículo 202, numerales 1 y 2 de la Ley General, el SPEN se integra por las y los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE y contará con dos sistemas uno para el Instituto y otro para los OPLE, que para su adecuado funcionamiento el INE regulará la organización y funcionamiento y aplicará los distintos mecanismos de este Servicio de conformidad con lo dispuesto en el Apartado D de la Base V del artículo 41 Constitucional.
 5. Que de acuerdo con lo establecido en el Sexto Transitorio del Decreto, el INE deberá expedir los Lineamientos para garantizar la incorporación de todas y todos los servidores públicos del Instituto Electoral del Distrito Federal y de

los Organismos Públicos Locales en materia electoral, al Servicio Profesional Electoral Nacional, así como las demás normas para su integración total.

6. Que de conformidad con lo establecido en el artículo Octavo, numeral 1 de los Lineamientos, las y los Servidores Públicos que ocupen un cargo o puesto con funciones sustantivas, considerados como del SPEN en el Catálogo y que hayan ingresado mediante un concurso público de oposición al OPLE, podrán incorporarse al SPEN mediante un proceso de certificación consistente en la verificación del cumplimiento de requisitos y la acreditación de los conocimientos y aptitudes que se establezcan en el Estatuto del SPEN. El Proceso de Certificación se desarrollará conforme a las bases y normas que para tales efectos proponga la JGE, previo conocimiento de la Comisión del SPEN.
7. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público, de observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para las ciudadanas y los ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución, la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables.
8. Que de acuerdo con el artículo 50, párrafo tercero de la Constitución Local; así como el artículo 36, segundo párrafo del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación por los principios de la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad.
9. Que de acuerdo con los artículos 50 párrafo segundo de la Constitución Local así como 37, fracción I y 25, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano

superior de dirección, se integrará por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; el/la Secretario/a Ejecutivo/a y representantes de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. Participarán también como invitados permanentes a las sesiones del Consejo, sólo con derecho a voz, una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México y sus decisiones se asumirán de manera colegiada en sesión pública y por mayoría de votos.

10. Que el artículo 47, párrafos primero y segundo del Código dispone que el Consejo General del Instituto Electoral funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el/la Consejero/a Presidente/a. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada y éstas revisten la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso.
11. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 50, fracción XLIX del Código, es facultad del Consejo General desempeñar las atribuciones que le confiere el Estatuto del SPEN en relación a la gestión del propio SPEN.
12. Que el artículo 473, fracciones I y IV del Estatuto del SPEN dispone que corresponde al órgano superior de dirección en cada OPLE y a sus integrantes, observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al Servicio que establezca el Instituto, en ejercicio de la rectoría que le confiere la Constitución, la Ley, el Estatuto y demás normativa aplicable así como hacer cumplir las normas y procedimientos relativos al Servicio en los OPLE y atender los requerimientos que en esa materia le haga el Instituto Nacional.
13. Que el artículo décimo primero transitorio, fracción I del Estatuto del SPEN, dispone que el personal de los OPLE que cuente con un servicio profesional

en el que hayan operado permanentemente los procesos de ingreso, evaluación, formación y promoción, se podrá incorporar al Servicio a través del proceso de certificación, conforme a las bases que apruebe el Consejo General del Instituto.

14. Que el artículo cuarto transitorio de las Bases establece que a los servidores públicos de los OPLE que hayan ingresado al Servicio a través de la Certificación, se les reconocerá de acuerdo a las equivalencias establecidas al efecto:
 - I. La titularidad, rangos, promociones e incentivos que hubieren obtenido en el OPLE correspondiente;
 - II. El grado de avance en el Programa de Formación, y
 - III. Su antigüedad en el Servicio del OPLE, únicamente para efectos de procedimientos relativos a la carrera profesional.

15. Que de conformidad con la segunda Fase de la Convocatoria, inciso g), numeral 1, el 28 de marzo de 2017, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó mediante Acuerdo INE/JGE73/2017, la incorporación de 170 personas servidoras públicas de este Instituto Electoral al SPEN, que aprobaron el Proceso de Certificación.

16. Que el artículo Quinto Transitorio de los Lineamientos de Titularidad establece que la DESPEN determinará, con base en el modelo de equivalencias aprobado por la Junta General Ejecutiva, el cumplimiento de requisitos y, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, someterá a la aprobación de ésta el reconocimiento de la Titularidad de los Miembros del Servicio a que se refiere el Artículo Transitorio tercero de dichos Lineamientos, lo cual será notificado al Órgano Superior de Dirección respectivo.

17. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 624 del Estatuto del SPEN, el personal del Servicio provisional deberá cumplir con los requisitos siguientes para obtener la Titularidad en el Servicio:
- I. Haber participado en un proceso electoral local;
 - II. Haber acreditado las dos últimas evaluaciones del desempeño con una calificación igual o superior a ocho;
 - III. Haber aprobado el Programa de Formación en las fases básica y profesional;
 - IV. Que no haya sido sancionado con suspensión de diez o más días en el año inmediato anterior al eventual otorgamiento de la Titularidad, y
 - V. Que no tenga más de diez años cursando el Programa de Formación, computados conforme a los lineamientos en la materia.
18. Que el artículo 4 del Modelo de Equivalencias establece que la equivalencia que deriva del requisito establecido en la fracción I del artículo 627 del Estatuto del SPEN de "*Haber participado en un proceso electoral local*" será acreditada mediante la demostración, con documentación oficial y de manera fehaciente, de que el miembro del Servicio del OPLE, participó en un Proceso Electoral local.
19. Que el artículo 5 del Modelo de Equivalencias establece que la equivalencia que deriva del requisito establecido la fracción II del artículo 627 del Estatuto del SPEN de "*Haber acreditado las dos últimas evaluaciones del desempeño con una calificación igual o superior a ocho*", será acreditada mediante la demostración, con documentación oficial y de manera fehaciente, de que el miembro del Servicio del OPLE acreditó las dos evaluaciones del desempeño anteriores al otorgamiento de la Titularidad o las dos evaluaciones del desempeño anteriores a la fecha del reconocimiento de la Titularidad con calificación promedio igual o superior a 8.0.

20. Que el artículo 6 del Modelo de Equivalencias establece que la equivalencia que deriva del requisito establecido la fracción III del artículo 627 del Estatuto del SPEN de "*Haber aprobado el Programa de Formación en las fases básica y profesional*", será acreditada mediante la demostración, con documentación oficial y de manera fehaciente, de que el miembro del Servicio del OPLE cubrió 300 horas en los cursos impartidos por el OPLE.
21. Que el 23 de junio de 2017, mediante oficio INE/DESPEN/DFEP/088/2017, el Director de Formación, Evaluación y Promoción de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral del INE, notificó al Instituto Electoral la aprobación del Modelo de Equivalencias y solicitó al Centro la remisión de la información y documentación relativa al personal del SPEN de este Instituto Electoral.
22. Que conforme a los requisitos señalados en los considerados anteriores, y en atención al requerimiento formulado por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, el Centro integró un expediente por cada persona susceptible de obtener el reconocimiento de la Titularidad en el SPEN, con la siguiente documentación:
 - a) Original del *Formato de acreditación del cumplimiento de requisitos del modelo de equivalencias para el reconocimiento de la titularidad OPLES*, firmado por la persona servidora pública y la Titular del Centro.
 - b) Copia cotejada del Nombramiento de Titularidad de cada persona servidora pública.
 - c) Original de la Constancia emitida por el Centro, en el que se da cuenta que la persona servidora pública cumple con el requisito de *Haber participado en un Proceso Electoral Local*.

- d) Copias cotejadas de las Notificaciones de Resultados de la Evaluación del Desempeño de cada persona servidora pública.
 - e) Original de la Constancia emitida por el Centro, en el que se da cuenta que la persona servidora pública cumple con el requisito de *Haber cubierto 300 horas en los cursos impartidos por el OPLE.*
 - f) Original de la Constancia emitida por el Centro, en el que se da cuenta que la persona servidora pública cumple con el requisito de *que en el año previo al otorgamiento de la Titularidad o en el año previo al reconocimiento de la Titularidad no registró alguna sanción con suspensión igual o mayor a 10 días.*
23. Que mediante Oficio IECM/UTCFD/0070/2017, de 3 de julio de 2017, el Centro remitió a la Dirección Ejecutiva del SPEN la información de 123 personas que cumplían con los requisitos para obtener el reconocimiento de la Titularidad en el SPEN.
24. Que mediante oficios IECM/UTFCD/0084/2017, IECM/UTFCD/0131/2017 e IECM/UTFCD/0158/2017, de 5, 18 y 25 de julio de 2017, respectivamente, el Centro remitió a la Dirección Ejecutiva del SPEN, la información y documentación correspondiente a 33 personas servidoras públicas de este Instituto Electoral, que cuentan con nombramiento de titularidad y que, sin embargo, no alcanzaban las 300 horas de cursos correspondientes al Programa de Formación y Desarrollo del Instituto Electoral, a efecto de que se consideraran otras actividades de capacitación realizadas en el Instituto Electoral, así como el avance obtenido en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral.
25. Que el artículo 11 del Modelo de Equivalencias señala que a aquellos Miembros del Servicio que no cumplan con alguna o algunas de las equivalencias establecidas en el modelo y que por ello no obtengan el

reconocimiento de la Titularidad, se les reconocerá el avance que hayan acreditado a través de la documentación oficial presentada, y podrán, una vez que cumplan totalmente con las equivalencias, obtener el reconocimiento de la Titularidad.

26. Que el artículo 12 del Modelo de Equivalencias dispone que los servidores públicos que no cubran o demuestren de manera documental y fehaciente la totalidad de los requisitos del presente modelo de equivalencias, seguirán siendo considerados como miembros provisionales del Servicio.
27. Que el artículo 13 del Modelo de Equivalencias establece que para aquellos Miembros del Servicio que se hayan incorporado a través del proceso de certificación y que el OPLE no les confirió la Titularidad, serán considerados miembros provisionales.
28. Que el artículo 16 del Modelo de Equivalencias señala que a los Miembros del Servicio que no cumplan con algún requisito de los señalados en el mismo, se les reconocerá el avance en el cumplimiento del requisito, y una vez que cumplan con la totalidad del resto, deberán enviar, por conducto del Órgano de Enlace, la información y documentación oficial a la DESPEN para completar la acreditación de los faltantes.
29. Que conforme al Anexo 1 del Acuerdo INE/JGE150/2017, a las personas que a continuación se señalan, les fue reconocida la Titularidad en el Servicio Profesional Electoral Nacional y, en consecuencia, les deberá ser emitido un Nombramiento que acredite dicha condición:
 1. Adrián Oswaldo Cervantes Arista, Secretaria de Órgano Desconcentrado en OPLE.
 2. Aída del Pilar Cabrera López, Técnica de Órgano Desconcentrado.
 3. Alberto Padilla Reyes, Subcoordinador de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana.

4. Alejandro Noriega González, Titular de Órgano Desconcentrado.
5. Alfredo Hernández Pérez, Secretaria de Órgano Desconcentrado en OPLE.
6. Alfredo López González, Subcoordinador de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana.
7. Alfredo Morales Gómez, Titular de Órgano Desconcentrado.
8. Alma Lilia Xochihua Guerra, Técnica de Órgano Desconcentrado.
9. Amador Fernando Osorio Domínguez, Secretaria de Órgano Desconcentrado en OPLE.
10. Ana Lilia Lara Carvajal, Titular de Órgano Desconcentrado.
11. Andrea Sheila Viloria Coronado, Técnica de Órgano Desconcentrado.
12. Andrés González Fernández, Titular de Órgano Desconcentrado.
13. Angela Elizabeth Torres Higareda, Secretaria de Órgano Desconcentrado en OPLE.
14. Ares Akbhal Zenteno Gómez, Técnico de Órgano Desconcentrado.
15. Arturo Martínez Díaz, Técnico de Órgano Desconcentrado.
16. Arturo Mendoza Galicia, Subcoordinador de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana.
17. Blanca Gloria Martínez Navarro, Titular de Órgano Desconcentrado.
18. Carlos Enrique Higelin Espinosa, Titular de Órgano Desconcentrado.
19. Carlos Ignacio Pimentel Macías, Subcoordinador de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana.
20. Citlali Alejandra Aldaz Echeverría, Titular de Órgano Desconcentrado.
21. Claudia Aranda Jiménez, Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana.
22. Claudio Sebastián Perseo Vázquez Juárez, Técnico de Órgano Desconcentrado.
23. Corvalán Hildebrando Gaytán Casas, Titular de Órgano Desconcentrado.
24. David Moreno Vázquez, Secretario de Órgano Desconcentrado en OPLE.

25. David Santiago Pérez, Secretario de Órgano Desconcentrado en OPLE.
26. Edgardo Quintero Ibáñez, Titular de Órgano Desconcentrado.
27. Edmundo Castillo Vargas, Técnico de Órgano Desconcentrado.
28. Edmundo Esquivel Revilla, Subcoordinador de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana.
29. Eduardo Arévalo Anaya, Subcoordinador de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana.
30. Elia María Montiel Cañete, Técnica de Órgano Desconcentrado.
31. Elizabeth Maldonado Antonio, Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana.
32. Elizabeth Martínez Serrano, Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana.
33. Enrique Albor Rodríguez, Técnico de Órgano Desconcentrado.
34. Enrique Jiménez Méndez, Técnico de Órgano Desconcentrado.
35. Enrique Legazpi Cruz, Secretario de Órgano Desconcentrado en OPLE.
36. Esmirna Rodríguez Vicente, Técnica de Órgano Desconcentrado.
37. Evangelina Solís Calderón, Técnica de Órgano Desconcentrado.
38. Evelyn Casarrubias Martínez, Secretaria de Órgano Desconcentrado en OPLE.
39. Félix Cruz Amaya, Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos.
40. Francisca Olivia Alejandre Peña, Técnica de Órgano Desconcentrado.
41. Francisco Macías Navarro, Subcoordinador de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana.
42. Gabriel Antonio Ánimas Almaraz, Técnico de Órgano Desconcentrado.
43. Gerardo Francisco Cabrera López, Subcoordinador de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana.
44. Germán Alberto Pichardo Ramírez, Técnico de Órgano Desconcentrado.
45. Gisela Hernández López, Secretaria de Órgano Desconcentrado en OPLE.
46. Glenda Ingrid Solís Flores, Técnica de Órgano Desconcentrado.

47. Guadalupe Moreno García, Secretaria de Órgano Desconcentrado en OPLE.
48. Guadalupe Polo Herrera, Jefa de Unidad de Educación Cívica.
49. Héctor Alfredo Robles García, Coordinador de Organización Electoral.
50. Héctor Osorio Osorio, Subcoordinador de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana.
51. Héctor Porfirio González Jiménez, Titular de Órgano Desconcentrado.
52. Hortensia Herrera Álvarez, Técnica de Órgano Desconcentrado.
53. Humberto Martínez Ramírez, Titular de Órgano Desconcentrado.
54. Ignacio Macedonio Osorio Pérez, Titular de Órgano Desconcentrado.
55. Inés Guadalupe Hernández Ramírez, Titular de Órgano Desconcentrado.
56. Isaac Sergio Mendoza García, Titular de Órgano Desconcentrado.
57. Jaime Lozada González, Técnico de Órgano Desconcentrado.
58. Jaime Mariano Escárzaga Quintanar, Titular de Órgano Desconcentrado.
59. Javier Hernández Hernández, Jefe de Unidad de Organización Electoral.
60. Javier Malpica Moreno, Técnico de Órgano Desconcentrado.
61. Jeanette Solano Mendoza, Secretaria de Órgano Desconcentrado en OPLE.
62. Jorge García Guzmán, Secretario de Órgano Desconcentrado en OPLE.
63. José Francisco Jiménez Vega, Técnico de Órgano Desconcentrado.
64. José Juan Guerrero Galeana, Subcoordinador de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana.
65. José Martín Chávez Rivera, Secretario de Órgano Desconcentrado en OPLE.
66. Juan Bosco Rogelio González Corona, Secretario de Órgano Desconcentrado en OPLE.
67. Juan Francisco Olvera Balcázar, Técnico de Órgano Desconcentrado.

68. Julio García León, Técnico de Órgano Desconcentrado.
69. Karina Martínez Rojas, Secretaria de Órgano Desconcentrado en OPLE.
70. Katia Miroslava Cruz Velázquez, Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana.
71. Laura Alejandra Martínez Arroyo, Titular de Órgano Desconcentrado.
72. Laura Cortés Pacheco, Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana.
73. Laura Evelia Toledo Nájera, Técnica de Órgano Desconcentrado.
74. Leonel Soto Aguilar, Subcoordinador de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana.
75. Leopoldo Madrigal Rodríguez, Subcoordinador de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana.
76. Leovigildo Ortega Villegas, Técnico de Órgano Desconcentrado.
77. Lucía Pérez Martínez, Titular de Órgano Desconcentrado.
78. Luis Manuel García García, Subcoordinador de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana.
79. Marco Antonio Vanegas López, Titular de Órgano Desconcentrado.
80. Marco Tulio Galindo Gómez, Titular de Órgano Desconcentrado.
81. Margarita Arrieta Guzmán, Secretaria de Órgano Desconcentrado en OPLE.
82. Margarita Ramírez Olgúin, Técnica de Órgano Desconcentrado.
83. Margarita Vargas Gómez, Técnica de Órgano Desconcentrado.
84. María Alejandra García Núñez, Técnica de Órgano Desconcentrado.
85. María de la Paz Rodarte Reyes, Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana.
86. María de Lourdes Arias Alba, Técnica de Órgano Desconcentrado.
87. María Eugenia Flores Peña, Titular de Órgano Desconcentrado.
88. María Guadalupe Martínez Peña, Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana.

89. Maribel Vargas Mendoza, Jefa de Departamento de Organización Electoral.
90. Mario Alberto González Gallegos, Subcoordinador de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana.
91. Marisela Ayllón Mendoza, Coordinadora de Participación Ciudadana.
92. Marisonia Vázquez Mata, Titular de Órgano Desconcentrado.
93. Martha Alvarado Montiel, Secretaria de Órgano Desconcentrado en OPLE.
94. Mercedes Rojas Pérez, Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana.
95. Miguel Álvarez Manzano, Subcoordinador de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana.
96. Miguel Ángel Cañas Toscano, Secretario de Órgano Desconcentrado en OPLE.
97. Miguel Ángel Hernández Ayala, Técnico de Órgano Desconcentrado.
98. Miguel Ángel Romero Aceves, Titular de Órgano Desconcentrado.
99. Mónica Scott Mejía, Titular de Órgano Desconcentrado.
100. Norma Mireya Cervantes Cervantes, Técnica de Órgano Desconcentrado.
101. Ofelia Santaella Quintas, Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana.
102. Oscar Noé Torres Tecotl, Titular de Órgano Desconcentrado.
103. Paola Swarovsky Velasco, Titular de Órgano Desconcentrado.
104. Patricia Avendaño Durán, Titular de Órgano Desconcentrado.
105. Paz Maribel Fragoso Cerda, Técnica de Órgano Desconcentrado.
106. Pedro Casañas León, Técnico de Órgano Desconcentrado.
107. Primitivo Armando Rivera Hernández, Técnico de Órgano Desconcentrado.
108. Roberto Francisco Hinojosa Frías, Secretaria de Órgano Desconcentrado en OPLE.

109. Rocio Alejandra Torreblanca Figueroa, Titular de Órgano Desconcentrado.
110. Rocío Baltazar Hernández, Jefa de Departamento de Organización Electoral.
111. Rocío Vega Ramírez, Secretaria de Órgano Desconcentrado en OPLE.
112. Rolando Zavaleta Argüello, Titular de Órgano Desconcentrado.
113. Rosamar Luna García, Técnica de Órgano Desconcentrado.
114. Rubén Rosey González, Técnico de Órgano Desconcentrado.
115. Rubicela Castellanos Ramos, Técnica de Órgano Desconcentrado.
116. Samuel Pérez Gutiérrez, Secretario de Órgano Desconcentrado en OPLE.
117. Sofía Flores Montúfar, Jefa de Departamento de Organización Electoral.
118. Thelma Margarita Domínguez Domínguez, Técnica de Organización Electoral.
119. Verónica Muñoz Durán, Titular de Órgano Desconcentrado.
120. Verónica Pinzón Cerón, Técnica de Órgano Desconcentrado.
121. Verónica Ríos Morales, Jefa de Unidad de Participación Ciudadana.
122. Víctor del Valle Rosas, Subcoordinador de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana.
123. Yasbé Manuel Carrillo Cervantes, Titular de Órgano Desconcentrado.
124. Fidel Vargas Ayala, Secretario de Órgano Desconcentrado en OPLE.
125. Rogelio Cruz Valdez, Técnico de Órgano Desconcentrado.
126. Cynthia Jiménez Cruz, Técnica de Órgano Desconcentrado.
127. María de la Paz Cordero Espinosa, Secretaria de Órgano Desconcentrado en OPLE.
128. Verónica Cuenca Cobos, Secretaria de Órgano Desconcentrado en OPLE.
129. Jorge Adrián Miranda Torres, Técnico de Órgano Desconcentrado.
130. Blanca Jazmín Godoy Alvarado, Técnica de Órgano Desconcentrado.

131. María Nadia Argelia Galindo Rodríguez, Técnica de Órgano Desconcentrado.
 132. Nora Elia Vargas Gama, Secretaria de Órgano Desconcentrado en OPLE.
 133. Gerardo Miranda Rivera, Técnico de Órgano Desconcentrado.
 134. Marco Antonio Mendoza Abarca, Subcoordinador de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana.
 135. Irma Virginia Ayala Cordero, Secretaria de Órgano Desconcentrado en OPLE.
 136. Julio César Araujo Saucedo, Jefe de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos.
 137. Esperanza Ivette Manzo Ruíz, Técnica de Órgano Desconcentrado.
 138. Araceli Ramírez López, Secretaria de Órgano Desconcentrado en OPLE.
 139. Javier Alejandro Olvera Toxqui, Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos.
 140. Fabiola Jacqueline García Raya, Técnica de Órgano Desconcentrado.
30. Que si bien el Anexo 1 del Acuerdo INE/JGE150/2017 señala que Javier Alejandro Olvera Toxqui, María Nadia Argelia Galindo Rodríguez, Jorge Adrián Miranda Torres, Rogelio Cruz Valdez, Thelma Margarita Domínguez Domínguez, Margarita Ramírez Olguín y Ares Akbhal Zenteno Gómez tienen el cargo de Técnico o Técnica de Órgano Desconcentrado, conforme a la designación realizada por este Consejo General mediante Acuerdo ACU-28-17, el cargo de dichas personas es el siguiente:
- Javier Alejandro Olvera Toxqui, Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos.
 - María Nadia Argelia Galindo Rodríguez, Técnica de Educación Cívica.
 - Jorge Adrián Miranda Torres, Técnico de Educación Cívica.
 - Rogelio Cruz Valdez, Técnico de Organización Electoral.

- Thelma Margarita Domínguez Domínguez, Técnica de Organización Electoral.
 - Margarita Ramírez Olgún, Técnica de Organización Electoral.
 - Ares Akbhal Zenteno Gómez Técnico de Educación Cívica.
31. Que conforme al Anexo 2 del Acuerdo INE/JGE150/2017, a las personas que a continuación se señalan, les fue reconocido el grado de avance en el cumplimiento de los requisitos y equivalencias relativas a la Titularidad en el Servicio Profesional Electoral Nacional, quienes una vez acreditado un módulo del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral les será reconocida dicha condición:
1. Miguel Ángel Gutiérrez Pérez, Técnico de Órgano Desconcentrado.
 2. Armando Ignacio Chávez Chávez, Técnico de Órgano Desconcentrado.
 3. Gabriel Sánchez Hernández, Subcoordinador de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana.
 4. Franklin Emilio Hernández Barrero, Técnico de Órgano Desconcentrado.
 5. Francisco Adrián Alderete García, Técnico de Órgano Desconcentrado.
 6. Juan Pablo Garcilazo Sastré, Secretario de Órgano Desconcentrado en OPLE.
 7. Paula Arianna García Calles, Técnica de Órgano Desconcentrado.
 8. Lucía Ariadna Acosta Fajardo, Técnica de Órgano Desconcentrado.
 9. Ricardo Martínez Rosales, Técnico de Órgano Desconcentrado.
 10. Aidé Ramírez Hernández, Secretaria de Órgano Desconcentrado en OPLE.
 11. Alfonso González Celis, Técnico de Órgano Desconcentrado.
 12. Alberto Monroy Limón, Técnico de Órgano Desconcentrado.
 13. Juan Carlos Hernández Lara, Secretario de Órgano Desconcentrado en OPLE.
 14. Rogelio Martínez Miranda, Técnico de Órgano Desconcentrado.
 15. Vicente Enrique Carrillo Rendón, Técnico de Órgano Desconcentrado.

16. Francisco de Jesús Enríquez Silva, Secretario de Órgano Desconcentrado en OPLE.
32. Que si bien el Anexo 2 del Acuerdo INE/JGE150/2017 señala que Alfonso González Celis tiene el cargo de Técnico de Órgano Desconcentrado, conforme a la designación realizada por este Consejo General mediante Acuerdo ACU-28-17, el cargo de dicha persona es Técnico de Participación Ciudadana.
33. Que conforme a los artículos 525 y 526 del Estatuto del SPEN, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral deberá emitir los Nombramientos de Titularidad correspondientes, al personal que le fue reconocida dicha condición.
34. Que de conformidad con el punto SEGUNDO del Acuerdo INE/JGE150/2017, el órgano superior de dirección del OPLE correspondiente emitirá los nombramientos de Titularidad a los miembros del Servicio señalados en el considerando 29 del presente Acuerdo, a más tardar el 29 de septiembre de 2017 y enviará el acuse de recibo original a la Dirección Ejecutiva del SPEN por conducto del Órgano de Enlace para la integración a su expediente individual.

Por lo expuesto y fundando, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

A c u e r d o :

PRIMERO. Se expiden los Reconocimientos de la Titularidad al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México, que integran el Anexo Único del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que suscriba los Reconocimientos de la Titularidad referidos en el punto de acuerdo anterior.

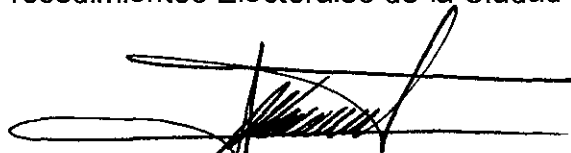
TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo para que entregue al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, el Reconocimiento de la Titularidad expedido conforme a este Acuerdo y, en su oportunidad, remita a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, el acuse de recibo original de dichos documentos.

CUARTO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iecm.mx.

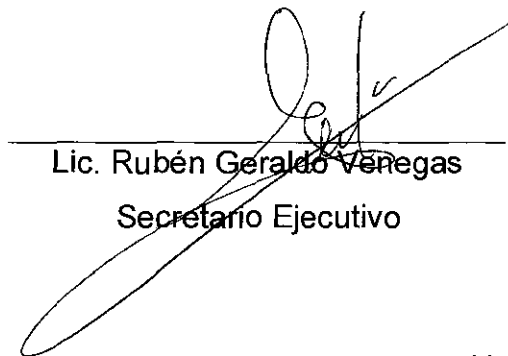
QUINTO. Publíquese este Acuerdo de manera inmediata a su aprobación, en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales como en las Direcciones Distritales, y en el portal oficial del Instituto.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de seis votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.



Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente



Lic. Rubén Gerardo Vénegas
Secretario Ejecutivo